



ACUERDO REGIONAL N° 235-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria a los 07 días del mes de junio de 2011, en la Sala de Consejeros de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional Junín, estipula que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, investigadoras, y de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional, de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Bases de Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias;

Que, con Informe Legal N° 561-2011-GRJ/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite la denuncia penal por omisión rehusamiento y otros, formulado contra el Director Regional de Educación; el Consejero Delegado, menciona que por tratarse de una acción penal los Consejeros administrativamente poco o nada podrían hacer mientras no se dilucide en la sede judicial, por lo que sugiere que se conforme una Comisión Especial que realice las diligencias y emita un informe al Consejo Regional;

Que, el literal f) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el literal m) del artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, dispone que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, el artículo 148° del Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe que las Comisiones Especiales se constituirán por Acuerdo de Consejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Permanentes que por su importancia o gravedad se hiciera necesaria. El Acuerdo determinará con claridad el encargo y el plazo de funcionamiento de la Comisión;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFÓRMESE la Comisión Especial que realice las investigaciones sobre las responsabilidades administrativas y conducta del Director Regional de Educación, en el Informe Legal N° 561-2011-GRJ/ORAJ, y sus anexos sobre la denuncia penal de omisión rehusamiento y otros, la cual estará integrada por los siguientes Consejeros Regionales:

- Presidente : Saúl Arcos Galván
- Vicepresidente : Delio Gaspar Quispe
- Miembro : Mario Flores Chiricente

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTÓRGUESE el plazo de 15 días para que la presente Comisión remita el Informe Final al Consejo Regional Junín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.